



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 08001315300520210019500

PROCESO: VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio)

DEMANDANTE: EDELSY MARINA ZABALETA DE BELTRÁN

DEMANDADOS: herederos determinados de BERTILDA BELTRÁN DE LA HOZ (Q.E.P.D.) FÉLIX BELTRÁN DE LA HOZ, JORGE BELTRÁN DE LA HOZ, demás herederos indeterminados y personas indeterminadas.

Barranquilla, Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora *de EDELSY MARINA ZABALETA DE BELTRÁN*, identificada con la cedula de ciudadanía No.32.619.374, por medio de apoderado judicial Dr. MELVIN G. COHEN HEREIRA, con Cédula de Ciudadanía N. 8.671.294, y con T.P. 19.588 del C. S. J., presento demanda VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio), en contra de: HEREDEROS DETERMINADOS DE BERTILDA BELTRÁN DE LA HOZ (Q.E.P.D.) FÉLIX BELTRÁN DE LA HOZ, JORGE BELTRÁN DE LA HOZ, DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Se itera, que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la entidad demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indica el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y en mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio) iniciado por la señora *EDELSY MARINA ZABALETA DE BELTRÁN*, identificada con la cedula de ciudadanía No.32.619.374, por medio de apoderado judicial Dr. MELVIN G. COHEN HEREIRA, con Cédula de Ciudadanía N. 8.671.294, y con T.P. 19.588 del C. S. J., en contra de: HEREDEROS DETERMINADOS DE BERTILDA BELTRÁN DE LA HOZ (Q.E.P.D.) FÉLIX BELTRÁN DE LA HOZ, JORGE BELTRÁN DE LA HOZ, DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Lo anterior en consideración de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020., por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos quedando notificado a los dos días siguientes del envío del correo electrónico, dándoles traslado por el termino de veinte días los cuales comenzaran a correr al día siguiente de su notificación.

TERCERO; Igualmente se ordena emplazar a los herederos indeterminado de la causante BERTILDA BELTRAN DE LA HOZ Y a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y en especial sobre la prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del inmueble objeto de la Litis, el cual esta situado en el perímetro urbano del Distrito de Barranquilla marcado en su puerta principal de entrada con el No.40-45 de la Carrera 21 (esquina), junto con el solar que la contiene, Barrio San José de la ciudad de Barranquilla, en la acera oriental de la calle 40B formando esquina con la acera sur de la Cra.21, el cual mide y linda así: Por el NORTE: mide 13.00 mts y linda con la Cra.21, Por el SUR: mide 13.00 mts y linda con predios que son fueron de CARLOS R. PINEDO, por el ESTE: Mide 28.00 mts y linda con predios que son fueron de MARCELIANO MARCELES y por el OESTE: Mide 28.00 mts y linda con la Calle 40B antes calle 41. Este inmueble tiene un área de terreno de 364.00 mts² y un área de construcción de 134.00 mts², al cual corresponde la matricula inmobiliaria No. 040-543660 de la oficina de



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Barranquilla y la referencia catastral No. No. 01-05-00-00-0283-0018-0-00-00-0000. ", en los términos del Art. 108 y 375 numeral 7 del C. General del Proceso, esta publicación debe hacerse en un listado por escrito en un periódico de amplia circulación nacional o local como el Heraldo o la Libertad el día domingo.

Efectuada la Publicación la parte interesada remitirá una comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. Una vez publicada la información por el Registro Nacional de Personas emplazadas, se entenderá surtida 15 días después de publicada la información en dicho registro. Además, el demandante deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, en la forma indicada en dicha norma.

CUARTA: Se Ordena la inscripción de la presente demanda en el inmueble situado en el perímetro urbano del Distrito de Barranquilla marcado en su puerta principal de entrada con el No.40-45 de la Carrera 21 (esquina), junto con el solar que la contiene, Barrio San José de la ciudad de Barranquilla, en la acera oriental de la calle 40B formando esquina con la acera sur de la Cra.21, el cual mide y linda así: Por el NORTE: mide 13.00 mts y linda con la Cra.21, Por el SUR: mide 13.00 mts y linda con predios que son fueron de CARLOS R. PINEDO, por el ESTE: Mide 28.00 mts y linda con predios que son fueron de MARCELIANO MARCELES y por el OESTE: Mide 28.00 mts y linda con la Calle 40B antes calle 41. Este inmueble tiene un área de terreno de 364.00 mts² y un área de construcción de 134.00 mts², al cual corresponde la matricula inmobiliaria No. 040-543660 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Barranquilla y la referencia catastral No. No. 01-05-00-00-0283-0018-0-00-00-0000.

QUINTO: Reconocer personería al Dr MELVIN G. COHEN HEREIRA, con Cédula de Ciudadanía N. 8.671.294, y con T.P. 19.588 del C. S. J... como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficio No.1335

COG/ebf.
Rad.2021-00195-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 141
HOY, 23 AGOSTO DE 2.021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO



Barranquilla, 29 de julio de 2021

OFICIO No.1335

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad.

RADICACION: 08001315300520210019500

PROCESO: VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio)

DEMANDANTE: EDELSY MARINA ZABALETA DE BELTRÁN

DEMANDADOS: herederos determinados de BERTILDA BELTRÁN DE LA HOZ (Q.E.P.D.) FÉLIX BELTRÁN DE LA HOZ, JORGE BELTRÁN DE LA HOZ, demás herederos indeterminados y personas indeterminadas.

Comunico a Ud., que, en auto de la fecha dictado en el proceso VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio) iniciado por la *EDELSY MARINA ZABALETA DE BELTRÁN*, identificada con la cedula de ciudadanía No.32.619.374, por medio de apoderado judicial Dr., presento demanda VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio), en contra de: HEREDEROS DETERMINADOS DE BERTILDA BELTRÁN DE LA HOZ (Q.E.P.D.) FÉLIX BELTRÁN DE LA HOZ, JORGE BELTRÁN DE LA HOZ, DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS, se le ha ordenado la inscripción del inmueble situado en el perímetro urbano del Distrito de Barranquilla marcado en su puerta principal de entrada con el No.40-45 de la Carrera 21 (esquina), junto con el solar que la contiene, Barrio San José de la ciudad de Barranquilla, en la acera oriental de la calle 40B formando esquina con la acera sur de la Cra.21, el cual mide y linda así: Por el NORTE: mide 13.00 Mts y linda con la Cra.21, Por el SUR: mide 13.00 Mts y linda con predios que son fueron de CARLOS R. PINEDO, por el ESTE: Mide 28.00 Mts y linda con predios que son fueron de MARCELIANO MARCELES y por el OESTE: Mide 28.00 Mts y linda con la Calle 40B antes calle 41. Este inmueble tiene un área de terreno de 364.00 mts² y un área de construcción de 134.00 mts², al cual corresponde la matricula inmobiliaria No. **040-543660** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Barranquilla y la referencia catastral No. No. 01-05-00-00-0283-0018-0-00-00-0000,

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota sobre el particular y comunicar a este Despacho dando el número de la Radicación **08001-31-53-005- 2021-00195-00.-**

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

APN/ebf.

RAD.No.2021-00195-00